



Se aprueba "Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores"

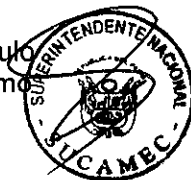
## Resolución de Superintendencia

Nº 116 -2015-SUCAMEC-SN

Lima, 22-ABR 2015

**VISTO:** El Memorando Nº 00924-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de febrero de 2015, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1127 establece entre las funciones de la SUCAMEC, el controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada.
3. El numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada – Ley Nº 28879, establece que la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC) es competente para realizar acciones inopinadas y aleatorias de control y supervisión de las empresas dedicadas exclusivamente a prestar servicios de seguridad privada.
4. El numeral g) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC - ROF, indica que es función de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias.
5. Conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada - Ley Nº 28879, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2011-IN, el personal operativo es la persona debidamente capacitada y autorizada para realizar algunas de las actividades inherentes a las modalidades de seguridad privada. De esta manera, conforme al literal a) del artículo 79 del aludido Reglamento, la persona encargada de capacitar al personal operativo es aquella que haya obtenido el grado de instructor. El grado es otorgado a profesionales con experiencia en el campo de la seguridad o que hayan culminado la formación que conduzca a dicho grado.
6. El literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ley de Servicios de Seguridad Privada, establece que la DICSCAMEC (hoy SUCAMEC) continuará a cargo de la capacitación y reentrenamiento del personal operativo.
7. El artículo 15 literal h) del Decreto Legislativo Nº 1127, concordado con el artículo 11 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establecen como



una de las funciones del Superintendente Nacional emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.

8. Por lo expuesto, la SUCAMEC se encuentra facultada para diseñar y aprobar normas, directivas y lineamientos destinados a establecer un sistema para la selección y acreditación de instructores, con la finalidad de comprobar que los instructores acreditados por la SUCAMEC tengan aptitudes académicas, técnicas y psicológicas requeridas para el adecuado desarrollo de los cursos que forman parte del plan de estudios de formación y reentrenamiento básico para agentes de seguridad privada.
9. Mediante Memorando N° 00924-2015-SUCAMEC-GSSP de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada propone para su aprobación el proyecto de "Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores".
10. Con el Visado de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

1. Aprobar la Directiva N° 002-2015-SUCAMEC, denominada "Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores", la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, en el diario oficial EL Peruano.
2. Encárguese a la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada la difusión de la Directiva aprobada en el numeral 1 de la presente Resolución, entre todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC.
3. Encárguese a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).



C. DAVILA



G. MAGAN

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC